CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD (EN LO SUCESNO EL <u>"CONTRATO")</u> QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE SONORA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ING. MANUEL PUBELA ESPINOSA DE LOS MONTREOS, EN SU CARACTER DE CONTRATANTE EN LO SUCESNO SE LE DEMONINARA COMO EL "CONTRATANTE" Y POR LA OTRA PARTE. RAMON GUZMAN RIVERA. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR RAMON GUZMAN MIVIOZ, EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR", INSIMOS QUE SE SUJETARAM AL TENOR Y DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CAUSULAS.

ANTECEDENTES.

ANTECEDENTES.

ONICO: Diversas dependencias y entidades de la administración pública del Estado de Sonora celebraron un conveniro de coordinación y colaboración administrativa en mistoria de comunicación social y públicada (en lo aucesivo el "<u>CONVENIO DE COLABORACIÓN</u>"), con la finalcicad de programa en forma integral les contratisciones con los medios de comunicación social y obtende de éstos las miserios condiciones, britina, precios y servicos para el cólvierro del Estado de Sonora y les entididades del sudministración pública estatal, bace mas eficiente el efection de los recursos presupuestales en dicha materia, así como realizar la difusión de programas y acciones de la administración pública estatal de manera conjunta.

A traves del CONVENIO DE COLABORACIÓN el CONTRATANTE autorzó a le Coordinación Ejecutiva de Comunicación Gusernamental de la Secretaria Técnica del Gobierno del Estado de Sonora (en lo squasivo "COMUNICACIÓN SOCIAL") para que solicite cada uno de los servicios que el PRESTADOR realizará en términos de este CONTRATO para la difusión de los programas y acciones del CONTRATANTE.

DECLARACIONES.

- L. DECLARA EL CONTRATANTE, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTATE QUE:
- 1.1 Su representada es una Dependencia de la Administración Pública del Estado de Sonore con personalidad jurídica y patrimonio propio, así co autosificiencia presupuestal y capacidad legal para celebrar contratos.
- 1.2 Cuenta con facultades amplias y suficientes de representación para la celebración y firma de este CONTRATO
- 13 ING. MANUEL PUEBLA ESPINOSA DE LOS MONTEROS, acredita su personalidad con nombramiento de facha 21 de Enero de 2019 otorgado por la Gobernadora del Estado de Sonora, Licenciada Claudia Arteniza Paviovich Arelkano
- 1.4 D CONTRATANTE, como ente gubernamental tiene su domicillo fiscal establecido en COMONFORT Y DR PALIZA S/N. COLONIA CENTENARIO, CP 83260, HERMOSILLO, SONORA., y cuenta con Registro Federal de Contribuyenta GES790913CTO.
- 1.5 El CONTRATANTE cuenta con le autorización y capacidad presupuestal pere la celebración del presente CONTRATO
- 1.6 El presente CONTRATO se apega a (I) las disposiciones generales del decreto del presupuesto de egrecos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal del 2020; (III) los Lineamentos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Raccinetidad. Austerdad, y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal vigentas; (III) el mánual de normas y políticas para el ejercicio del gasto público del Estado; (IV) los iliceamentos que en materna de contralación, cumplimiento y esperimento de las obligaciones contractuales con los medios de comunicación publicados el 24 de enero de 2020 en el Boletin Oficial del Estado; y (IV) las demás disposiciones logales aplicables
- IL DECLARA EL "PRESTADOR" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DUE.
- II.1 Es una persona física registrada de acuerdo a las ieyes mexic
- IL2 Que el C. RAMÓN GUZMAN MUÑOZ acredita su personalidad y facultades con Acuerdo de Auciencia de Junta de Heradenos del Juaz de Primera instancia del Ramo de lo Civil, en la ciudad de Nogales. Sonora, firmado por el C. Francisco Javier Gómez Izaguirre, con facha de 5 de febrero de 1955 conde se la designa como Abbasca de la Sucession.
- II.3 Tiens por objeto, entre otros proporcionar servicios publicitarios y de difusión, para lo cual cuenta con el equipo necesario y la capecidad tecnica y financiera, para la prestación del servicio motivo del presente CONTRATO.
- II.4 Cuenta con todas las autorizaciones gubernamentales, corporativas y de qualquier otro tipo para manejar, mantener y administrar las estaciones de radio a través de las cuales se realizará la difusión de los programas y acciones del CONTRATANTE, así como la prestacion de los servicios objeto del presente CONTRATO.
- IL5 Su Registro Federal de Contribuyentes es GURR230422V13, segun conste en la Cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.
- II.6 Deses calebrar el presente CONTRATO con el propósito de brindar al CONTRATANTE los servicios de publicidad y difusión de los programas acciones del CONTRATANTE a través de las estaciones de radio que es fitular, maneja o administra, en el entendido que COMUNICACION SOCIA será el conducto y la encargada de sociatar, durante la vigencia del presente CONTRATO, cada uno de los servicios que realizará el PRESTADOR.
- II.? Para todos los efectos fegeles del presente CONTRATO, señala como domicilio convencional para cir y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en Av. Alvaro Obregón 38-1 Altos Centro Nogales Sonora.
- il 8 Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñaño, con la formalización del contrato correspondiente no se adualiza un Cantilado de Interes. Así mismo, en caso de persona mora, manifiesta que integriu recio: apoderado o accioniste de su sepresentada desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su ceso, que a posar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicio de Interés.
- IIL- DECLARAN AMBAS PARTES QUE:
- III.1 En la celeptación de este CONTRATO, no existe violencia, dolo, error, mala fe o rangún otro vicio del consentimiento que pudiera invalid
- If 2 Es su voluntat celebrar el presente CONTRATO con el procesito de que el PRESTADOR realize a favor del CONTRATANTE los servicios de publicidad y difusirin de los programas y acciores des CONTRATANTE a traves de las estaciones de radio que actual maneja o admissirsa, en el entendido de que cada uno de los servicios será necladade por conducto de COMENICACION SOCIAL durante la vegencia del presente
- III.3 Están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente CONTRATO, unicamente se asignan para fines de ciaridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto del CONTRATO
- III 4 Se reconocen la personaldiad y facultades con las que se ostentan y manifiestan que las facultades con que activan, no les han sido revocades o modificadas en forma algune, por lo que están conformes con obligarse de acuerdo a las aquientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. Por medio del presente CONTRATO y en los términos aqui previstos, las parles acuerdan que el PRESTADOR presto al CONTRATANTE (na servicios de publicidad y diffusión de perogramas y acciones del CONTRATANTE que sean sobicitados de tompo en tempo por conducio de COMINICACION SOCIA.

En términos de lo establecido en el CONVENIO DE COLABORACIÓN, COMUNICACIÓN SOCIAL proporcionará al PRESTADOR las grabacions que serán objeto de difusión a través de las estaciones de radio que ediministra, maneja o es titular este útimo.

Las características y modelidades de los estaciones que realizará el PRESTADOR durante la vigencia del presente CONTRATO se describen en documento que se adjunta a la presente como <u>Ansey "1"</u>, en el entendico que cada una de los servicios deberá ser solicitado por COMUNICACIÓ SOCIAL en terminos astanciamente similares a la solicitud de servicios que se adjunta a la presente como <u>Ansey "2"</u> (en lo sucesivo, code una delice la ""Oli UTITIO IN ESENDICION"). ellas, la "SOLICITUD DE SERVICIOS").

El PRESTADOR, deberá proporcionar los servicios en los días y horas que a elección de COMUNICACIÓN SOCIAL le favorezcan, mismos que se señalariar en la SOLICTUD DE SERVICIOS que se entregue.

- El PRESTADOR, garantiza que la prestación de los servicios se realizará en horanos y días que solicite COMUNICACIÓN SOCIAL
- El PRESTADOR deberá cuidar en todo momento la imagen del CONTRATANTE, así como la calidad de los servicios que offece, por lo que se abstendrá de realizar cualquier actividad en contrario.
- El PRESTADOR garantiza en todo momento durante la vigencia del presente CONTRATO, que en el desempeño de las actividades objeto del presente CONTRATO actuará con toda diligencia, protesionalismo, debiendo notificar al CONTRATANTE de cualquier situación que impide el buen desempeño de las advisidades enomentadas.

SEGUNDA - CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO.- Las partes, de mutuo acuerdo, establecen que la forma de pago a favor del PRESTADOR será de manera mensual isempre y cuando se arcedire de manera fasciente a COMUNICACIÓN SOCIAL. haber realizado los servicos solicitados por coso y cuenta del PRESTADOR e nodas SOLICITUD DE SERVICIOS. Lo cual debezá ser desarrio en el informe que se acompaña e la factura respectiva, que debera incluir el desglose de los precios de los pervicios prestados conforme a las tarfas contenidas en el "Anexo 1".

Les partes convieren que las contidades que serán pagadas at PRESTADOR corresponderán ai conjunto de los servicios realizados por éste durante el mes celendario conduido, mismas que serán pagadas por el CONTRATANTE, por conducto de la Tesorene del Estado de la Secretaria del hacenda de Sonora, en los laminas previstos en el convenio de colejoración.

El informe y la facura descritas en este disusula deberá entregarse a COMUNICACIÓN SOCIAL durante los primaros 10 días hábites posteriores at mes calendario que corresponde. El CONTRATANTE o COMUNICACIÓN SOCIAL comunicarian de liempo en hempo, al domicilo de este último al PRESTADOR para efectors de que se proprocionante institutes asqui a heribaldas, así como qualquier otro documento, enso, notificación y qualquer lipo de comunicación que debe ser proporcionada a COMUNICACIÓN SOCIAL conforme a este CONTRATO.

El CONTRATANTE, por conducto de COMUNICACIÓN SOCIAL, tendrá la facultad de revisax el informe y la factura proporcionada y, en su caso, solicitará al PRESTADOR la aderación de la información correspondiente

En el documento que se acompaña a la presente como <u>Anexo *1°</u> se describe el preco de cada uno de los servicios que realizará el PRESTADOR previa solacitud de COMBUNICACIÓN SOCIAL. A las caritidades descritas en el <u>Anexo *1°</u> se les deberá agregar el Impuesto al Valor Agregado

En ningún momento se dabara entender que se genera una relación supra a subordinación de carácter laboral entre las pertes en vintud de los pagos que se realizen a favor del PRESTADOR en terminos del presente CONTRATO

Las plartes acuerdan que los pagos que la correspondan al PRESTADOR conforme al presente CONTRATO se realizarán mediante cheque o via doposito a la cuenta bancaria en pesos (moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos) que se describe a continuación;

Clabe interpançana 014778601857005001 Beneficiario RAMON GUZMAN RIVERA

El PRESTADOR podra, en cualquier momento, cambiar la cuenta que se describe en esta casualla, en este caso, deberá proporcionar al CONTRATANTE y a COMUNICACIÓN SOCIAL, por escrito y con la anticipación suficiente, jos datos de la cuenta bencaria a la que se realizará el depósito de los recursos que le corresponden al PRESTADOR conforme a este instrumento.

pagos que la corresponden al PRESTADOR conforme a este CONTRATO seran realizados por al CONTRATANTE, por conducto de la prería del Estado de la Secretaria de Hacenda de Sonora, cuando COMUNICACIÓN SOCIAL este conforme con el informe y la factura

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- El presente CONTRATO tendrà validez desde la fecha de su firma hasta el dia 31 de diciembre del 2020, con removacion a petición del CONTRATANTE.

CUARTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES -

I. DEL PRESTADOR - El PRESTADOR se oblige a:

A) Prestar sus servicios en la forma, tiempo y en los lugares convenidos o que se requieran, de acuerdo a las indicaciones señaladas por COMUNICACIÓN SOCIAL, utilizando todos sus conocimientos en el desempeño de sus actividades y haciendose responsable en consecuencia de su negligendos, momenta o dos en el desempeño de las mismas.

B) Publicar y difundir los programas y acciones del CONTRATANTE que sean solicitados de liempo en tiempo por COMUNICACIÓN SOCIAL de acuerdo con las específicaciones que se indique en cada SOLICITUD DE SERVICIOS.

C) No ceder en forma parcial o total a favor de cualquier persona física o moral, sus derechos y/u obligaciones derivados de este CONTRATO.

D) Responder por los elementos del servicio mai elecutados, meficientes o con algun otro defecto, por lo que se obliga a responder por su celidad, así como por los daños y perjucios que pudiera coasionar por inobservancia o regigiencia

E) Atender cualquier solicitud de aciaración y/o corrección que se relacionen con el servicio contratado, con el fin de garantizar que el servicio cumple plenamente con la finalidad de su contratación.

P) Renunciar a su derecho a reclamar pago alguno si legare a realizza algune acción sin la autorización previa y por escrito del CONTRATANTE por conducto de CONTRACIÓN SOCIAL, con independencia de la responsabilidad en que incurra por realizar un servicio no autorizado y la actualización de lun posoble supuesto de resoción del CONTRATO.

G) Informar el CONTRATANTE por conducto de COMUNICACIÓN SOCIAL cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestado sea

H) Cumplir las demás obligaciones que expresamente se señalan en este CONTRATO.

II. DEL CONTRATANTE.- El CONTRATANTE se obliga a:

A) Por conducto de COMUNICACIÓN SOCIAL, proporcionar al PRESTADOR el material que deberá difundirse y transmitirse en las estaciones de radio.

B) Pagar, por conducto de Tesoreria del Estado de la Secretaria de Hacienda de Sonora, el precio convenido por las partes

QUINTA - RESCISIÓN DEL CONTRATO, - El CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente y de manera unilateral el presente CONTRATO, blidad para ét y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos

A) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del PRESTADOR derivadas del presente CONTRATO o sus anexos

B) Si por causas imputables al PRESTADOR, éste no realiza la prestación del servicio en las fechas y de conformidad con lo solicitado

C) Si el PRESTADOR suspende injustificadamente la prestación de los servicios objeto de este CONTRATO

D) Cuendo el PRESTADOR, modifique cusiquier característica de los servicios, sin autorización expresa del CONTRATANTE por conducto de COMUNICACIÓN SOCIAL.

E) Si el ænvico no reune la calidad solicitada y el PRESTADOR no corrige o sustituye los elamentos rechazados en un plazo no mayor de 10 dias naturales a penir de la solicitud del CONTRATANTE.

F) En caso de que el PRESTADOR, sin autorización expresa del CONTRATANTE, pulgua información contenida en el presente CONTRATO o transfiera información confidencial o reservada a que lenga acceso con motivo de su relación contractual:

©) Si el PRESTADOR subcontrata o cede parcial o lotalmente la prestación del servicio o derechos derivados del mismo

H) Si el PRESTADOR hace casión de sus bienes, en forma que pudiese afectar lo estipulado en este CONTRATO.

si el PRESTADOR se declara, en concurso mercantil, quiebra, suspensión de pagos o admite públicamente o en cualquier contrato, conve instrumento su incapacidad para cumpir con el pago de sus obligaciones y deudes.

J) En general, por violación a cualquiera de las clausulas contenidas en el presente CONTRATO y sus ener

En caso de presentarse cualquiera de los supuestos descritos en los incisos enteriores, el CONTRATANTE podrá optar entre exigir el cumplimiento del CONTRATO, eplicando en su caso las penas convenidas, o solicitar la rescisión del mismo

La resolisión administrative del CONTRATO operaria de pieno derecho y sin necesidad de oscitaración judicial y para efectuaria el CONTRATANTE comunicará por escrito al PRESTADOR, dentro de los cinco dias hábites siguientes a aquel en que se haya presentado la causa de resolición o el CONTRATANTE haya tenido conocimiento de dichies causas, las razcores que turvere para rescondr el presente CONTRATO. El PRESTADOR dentro de una tiemmo de cando disabiles condiscos partir de la fechie en que ricibia la comunicación antes mencionada, debará manifestar lo que a su derecho convença, exhibiendo en su caso, les pruebas que acrediten sus argumentaciones.

El CONTRATANTE resolverá lo procedente dentro de un plazo de cinco días hábites siguientes a la fecha en que intúleire recibido el escrito de contrastación del PRESTADOR o de que hibbere vención el plazo para que este contestan, debitendo informar sobre cicha resolución al PRESTADOR en un lemamo no mayor de cinco distribites, en la que se deberá indicar la forche anque se leventais cal cincurstanciado.

Dentro de los cinco días hábiles posteriores a la notificación de la resolución, se levantará un acta circunstanciada señalando el estado que en que se encuentra la prestación del servicio contribado. Dicha pata se levantará con o sin la compensancia del PRESTADOR, y servirá de base para el pago de la ligitadeción correspondiente, misma que deberá efectuarse dentro de los trente días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicha liquidación no se trabalira el costo de los conceptos del servicio asín no conclusión

Desde el momento en que el CONTRATANTE haya comunicado al PRESTADOR las rezones que luviere para rescindir el presente CONTRATO, aquella se abstendrá de cubrir los importes resultantes da los trabajos ejecutados aum no liquidados, hasta en tanto no se resuelva sobre la rescisión y se habieren hecho los cobros y deducciones correspondientes, derivados del incumplimiento

Cuando sea el PRESTADOR quien decida dar por rescindido el presente CONTRATO, sera necesario que acuda anle la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente

SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El CONTRATANTE podrá der por terminado anticipadamente el CONTRATO mediante comunicación por escrito con quince dias hables de antidiación al PRESTADOR cuando por convenir a los interieses del CONTRATANTE sel lo determine, cuando concurran assonnes de interies general o bein, cuando por causas subtinidades se extriga la necesidad de requerir los conjugiamentes.

En el supuesto que se comprusibe que existe un detrimento en contra del CONTRATANTE habra de actualizarse de manera inmediata la terminacion inminente del presente CONTRATO

En caso de terminación anticipada del CONTRATO conforme a lo establecido en esta disusula, el PRESTADOR enviará a COMUNICACIÓN SOCIÁL un informe con los servicios realizados y no pagados, esí como la foctura que empere dichos servicios a fin de que el CONTRATANTE, por conducto de la Secretaria de Haciende del Estado de Sonora, procede a su pago. El PRESTADOR adarará y comegirá, en su caso, la información que COMUNICACIÓN SOCIAL considere imprecase o incorrecta.

SEPTIMA - RESPONSABILIDAD - El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por el PRESTADOR para la instrumentación, ejecución y operación del presente CONTRATO y de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia del PRESTADOR con lo que en ningún caso y bajo ningún motivo el CONTRATANTE podrá ser considerado como patron sustituto, solidanto o de cualquier oras especie, quedando liberado de cualquier responsabilidad aboras, administrativa, fiscal, judicial, sindical o de cualquier oras indose.

El PRESTADOR, conforme à lo descrito en el parrato anterior, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y ientos aplicables en materia de trabajo y seguridad social, coligardose e responser de todas y cada uma de las reclamaciones que y publicar en materia de trabajo y seguridad social, coligardose a responser de todas y cada uma de las reclamaciones que prudiesen presentar en su contra o en contra del CONTRATANTE. Asmismo reconoce expresamente el PRESTADOR que es el por del periodo es susidos, salarios, coutas obrero patronales ante el instituto Mexicano del Seguro Social y todas las escensia ablecidas en los ordenamientos legales, comprometiêndose a mantener a salvo al CONTRATANTE de toda acción o reclamación.

OCTAVA - CONFIDENCIALIDAD - Con motivo de la prestación del servicio contratado, el CONTRATANTE se obliga a proporcionar oportuna al PRESTADOR toda la información y documentación completa y necesaria para el debido desempeño de sus funciones, misma o PRESTADOR se obliga expresamente a guardar y hacer guardar estricta confidencialidad y reserva.

El PRESTADOR se abstendrà de manera directa o indirecta de editar, pulgar, comercializar, usar y modificar total o parcialmente la información proporcioneda. conocida, desarrollada u obtenida, por cualquier medio, sin la debida autorización del CONTRATANTE o de COMUNICACIÓN SOCIAL.

SOCIAL.

El PRESTADOR se obliga a utilizar toda la información a que tenga acceso o sea generada con motivo del servicio, únicamente para prestar el objeto de este CONTRATO, además, está obligado a limitar la revelación de información y documentación a las personas que dentro de su organización esten autorzadas a conocerías, no deberá hacer copias de la información an autorzación alguna, la cual, en caso de ser necesario, será por esporio, tampoco revelerá a ningun tercero información y de forma minimate la Hermirar la vigencia del presente regresará absolutamente toda la documentación que contenga información relativa al objeto materia del CONTRATO.

NOVENA.- SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- Cuando durante la vigencia del CONTRATO sobrevinieran causas de fuerza mayor o de caso fortullo, el CONTRATANTE podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios efectivamente sevengados.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor cualquier acontecimiento imprevisible e insuperable que impida a las partes afectadas el cumo coligacones bajo este CONTRATO, si dicho evento se encuenta mas alla del control razonable de dicha parte, y no es recultado de su falta o nois, y si dicha parte no ha sido capaz de superar dicho acontecimiento mediante el ejercicio de la debida diligencia.

Entre los mas comunes podemos mencionar son los fenómenos de la naturaleza, tales como tormentas, inundaciones y terremotos; los incendios, las guerras, disturbios y manifestaciones olviles, motines, insurrecciones y sabotaje, y las hueigas u otras disputas laborales en México.

En caso de que el plazo de suspensión exceda o sea mayor a dos meses, podrá iniciarse la terminación anticipada del CONTRATO, previa solicitud del CONTRATANTE.

DÉCIMA - MODIFICACIONES AL CONTRATO - Las paries acuerdan que durante la vigencia del presente CONTRATO éste podrà modificarse y/o adicionarse de comun acuerdo y por escrito, sin alterar la estructura y estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

DECIMA PRIMERA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de los servicios, serár pagados por cada una de las partes, de conformidad con las disposiciones legalimente establecidas.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCION. Para la interpretación y cumplimiento de este CONTRATO, así como todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, las partes es comisente a la jurisdicionó y competencia de los tribunates establecidos en la Coludad de Hemostilio, Scorra, por lo tanto, el PRESTADOR renuncia al fuero que pudera corresponder por tractor de su domicillo presente o futuro o por

DECIMA TERCERA.- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.- Las paries acuerdan que el ING. SERGIO AMARANTO POMPA PERALTA será el Administrador del Contrato, beriendo como facultades derivadas del mismo la supervisión y revisión del cumplimiento del mismo para lo cual podrá requerir a EL PRESTADOR a electo de que propriorione cualquier igno de información, documentación o antilogo, que acredite el deloide

DÉCIMA CUARTA - ANEXOS - Todos los anexos de este CONTRATO que se mendionan en este instrumento, forman parte integral del mismo

DECIMA QUINTA.- INEXISTENCIA DE VICIOS EN EL CONSENTIMIENTO. - Expresan las partes que para la celebración del presente CONTRATO, no existen error, doto o mais fe, violencia o lesión, ni vido de voluntad aiguno que pudiera invalidanto y por tal motivo se obligan en los terminos y condiciones existencios en el presente CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA: ACUERDO TOTAL: El presente CONTRATO es la manifectación total y exclusiva de los términos y condiciones que regirira la relación entre las partes, y deja sin efecto cualquier otro acuerdo que de manera verbal o escrita, hubieren celebrado las partes con anterioridad a la fecha de la firma del mismo. Ningún acuerdo, comerio y/o contrato celebrado con anterioridad, o cualquier negociación alguna entre las partes, así como ningune declaración anterior a la celebración del presente CONTRATO será admitida en la interpretación de los términos, condiciones, ineamientos y especificaciones del mismo.

Ambas partes convienen que la invalidez, llegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente CONTRATO, no afe la validez, legalidad y coercibilidad de las demisa disposiciones del mismo, debiendo las partes, a su caso, una vez que dichas disposiciones declaradas ni elizias, legales o noncerbiles, interpreter a presente CONTRATO como si doctos disposiciones no estutiveren insentas en el mismo.

ANEXO "1" DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD DE FECHA 27 DE ENERO DEL ANO 2020 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE SONORA Y POR LA OTRA RAMON GUZMAN RIVERA

CATALOGO DE SERVICIOS Y PRECIOS

XENY-AM

30 segundos Desde Lunes 00:00 HastaDomingo 24:00 \$300.00 20 segundos Desde Lunes 00:00 HastaDomingo 24:00 \$300.00

ANEXO "2" DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD DE FECHA 27 DE ENERO DEL AÑO 2020 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE SONORAY POR LA OTRA PARTE RAMON GUZMÁN RIVERA.

FORMATO DE SOLICITUD DE SERVICIOS

Hermosilio, Sonora

RAMON GUZMAN RIVERA

Av. Alvaro Otregón 38-1 Altos Centro Nogales Sonora Atención: RAMON GUZMÁN MUÑOZ

ENTIMULA FAMULA GUZMAN MUNOZ.

Hacemos referencia al contrato de prestación de servicios de comunicación social y publicidad de fecha 27 de enero del año 2020 (en lo sucesivo; según el mismo hays ador recorresado, modificado, adicionado o reformado, de tiempo en tiempo, el "Contrata") celebrado por una parte por SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE SONORA (en lo sucesivo el "Centratante") y por otra parte. RAMON GUZMÁN RIVERA (en lo sucesivo el "Centratante") y por otra parte. RAMON GUZMÁN RIVERA (en lo sucesivo el "Prestador"). Los términos que inicien en mayúscula y que no se encuentren definidos en el presente documento, tendrán los significados atribuídos a elice en el Contrato.

En terminos de lo establecido en el Contrato, el suscritio en mi carácter de Director General de Planeación y Atención a Medios de la Secretaría Técnica y de Atención Ciudadana del Gobierno del Estado de Sonora (en lo sucesvo "Comunicación Social") le solicitamos que realice los

ISEGUN PAUTA ANEXAL

La facturación deberá hacerse al Contratante. Los datos de facturación fueron proporcionados previamente a la suscripción de la presente Solicitud

La grabación, así como la información y documentos que requiera el Prestador para realizar las actividades solicitadas serán proporcionados por Comunicación Social.

Este documento forma parte del Contrato y deberá interpretarse conjuntamente con el mismo, en caso de que existan disposiciones en este documento que sean contrarias o distritas a lo establecido en el Contrato prevalecerá lo dispuesto en este último. Agradocemos que este documento sea firmado por un apoderado o representante legal debidamente facultado del Prestador a fin de manifestar la aceptación y conformidad en relación a los servicios solicitados en terminos de este documento y el Contrato.

CONCIENTES AMBAS PARTES INTERVENIENTES DEL CONTENIDOS, FUERZA Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y LO FRIMAN POR DUPLICADO, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO A DÍA 27 DEL MES ENERO DEL AÑO 2020.

POR EL CONTRATANTE

POR EL PRESTADOR

ING. MANUEL PUEBLA ESPINOSA DE LOS MONTEROS RAMON GUZNAN MUNOZ

ADMINISTRADOR DE CONTRATO

G SERGIO AMARANTO POMPA SERALTA

STIGO

TESTIC

LIC. CARLOS RA AEL ORIEGA VILLAESCUSA MC SERGIO POMPA PERALTA